



Arauca, Arauca, 31 de mayo de 2021

Asunto : **Ordena presentar alegatos**
Radicado : 81001 3331 001 2016 00234 00
Demandante : Amparo Mosquera Hurtado y Otros
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control : Reparación directa

1. En auto del 14 de abril del 2021 se ordenó correr traslado de la respuesta dada por la Coordinadora del Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional el día 12 de junio de 2019. El traslado secretarial se surtió. No se recibió pronunciamiento u objeción sobre la prueba recaudada, por lo que se incorpora al proceso para su valoración.

2. En vista de lo anterior, se declarará cerrada la etapa probatoria ante el recaudo de todas las pruebas que fueron decretadas en audiencia inicial.

3. Se ordenará correr traslado a las partes para presentar alegatos de conclusión por escrito, concediendo el término de diez (10) días de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la ley 1437 de 2011, al no observarse la necesidad de citar a audiencia de alegaciones y juzgamiento.

4. El despacho en aplicación del artículo 207 ibidem, no observa la existencia de alguna irregularidad que deba subsanarse hasta ahora. En consecuencia, se impartirá legalidad a todo lo actuado. En firme la presente decisión las partes no podrán formular nulidades procesales sobre el trámite aquí refrendado.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria.

SEGUNDO: Impartir legalidad a la actuación hasta ahora surtida dentro del proceso.

TERCERO: Correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito, por el término de diez (10) días, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA.

En la misma oportunidad señalada para alegar, podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene.

Para la recepción de los alegatos de conclusión y del concepto está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**ec120d1c1d7fbdbf46dcbb610281dd3765e57da486aae4afa71b649571
2b97ff**

Documento generado en 31/05/2021 05:02:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**